



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE
EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL
PROYECTO “PROYECTO LOS BRONCES
INTEGRADO” RES. EX. N° 202399101873

SANTIAGO, miércoles, 5 de marzo de 2025

01274/2025

RESOLUCIÓN EXENTA: _____

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°1160 de 2025 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba nuevo Procedimiento para la tramitación de Programas de Compensación de Emisiones; la Resolución Exenta N°20229900122, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto “Proyecto Los Bronces Integrado”; el Acuerdo N°4/2023, del Comité de Ministros, adoptado en Sesión Ordinaria N°3, de fecha 17 de abril de 2023; la Resolución Exenta N°202399101873, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve recursos de reclamación atingentes al proyecto “Proyecto Los Bronces Integrado”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular Anglo American Sur S.A., a través de carta S-AAS402-0524-1951 recibida con fecha 30 de mayo de 2024; la carta N°242892/2024 de observaciones al Programa de Compensación de Emisiones, de la Seremi del Medio Ambiente RMS, de fecha 28 de agosto de 2024; el Programa de Compensación de Emisiones corregido, presentado por Anglo American Sur S.A., a través de carta S-AAS402-1224-2113 recibida con fecha 2 de enero de 2025; la carta N°0314/2025 de la Seremi del Medio Ambiente RMS, de fecha 11 de enero de 2025, de observaciones al Programa de Compensación de Emisiones corregido; carta de respuesta a observaciones del Programa de Compensación de Emisiones, presentada por Anglo American Sur S.A., a través de carta S-AAS402-0225-2139, con fecha 14 de febrero de 2025; la carta N°0449/2025 de la Seremi del Medio Ambiente RMS, de fecha 3 de marzo de 2025, de observaciones a las indicaciones de la propuesta de compensación de emisiones de la carta S-AAS402-0225-2139; carta de respuesta a observaciones del Programa de Compensación de Emisiones, presentada por Anglo American Sur S.A., a través de carta S-AAS402-0325-2149 recibida con fecha 4 de marzo de 2025; Informe favorable de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente respecto al Programa de Compensación de Emisiones del proyecto “Proyecto Los Bronces Integrado”, de fecha 5 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°20229900122, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó desfavorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Los Bronces Integrado” (en adelante el “Proyecto”) cuyo Titular es Anglo American Sur S.A.

2.- Que, mediante Acuerdo N°4/2023, del Comité de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, adoptado en Sesión Ordinaria N°3, de fecha 17 de abril de 2023, se decide calificar favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°202399101873, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve recursos de reclamación atingentes al proyecto “Los Bronces Integrado”; se modificó la Resolución Exenta N°20229900122, calificando favorablemente el Proyecto, e incluyendo una serie de condiciones, dentro de las cuales se encuentran:

3.1.- Resuelvo 3.1: Agregar un nuevo Considerando N°16 en la RCA, del siguiente tenor: “En consideración a las preocupaciones ciudadanas y a los impactos previstos y evaluados en etapa de evaluación y en etapa de reclamación, se impondrán las condiciones señaladas en los Considerandos N° 15.4.1 a 15.4.6 del Acuerdo del Comité de Ministros que contiene la decisión de calificar favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Los Bronces Integrado, las que se dan por expresamente reproducidas y forman parte de esta Resolución de Calificación Ambiental”.

3.2.- Considerando N°15.4.1: “Con el objetivo de cautelar que los impactos reconocidos y valorados por este Comité en relación con el componente salud de la población sean debidamente compensados y mitigados, así como verificados una vez ejecutados, se ha acordado incorporar un nuevo Considerando N°16 a la RCA N° 20229900122/2022, que indique:

1.- Aceptar y establecer como medida el aumento a un 150% de la compensación asociada al cumplimiento normativo del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (30% adicional por sobre lo establecido en la norma), contenida en la presentación de 30 de enero de 2023 del Titular, para lograr una reducción significativa del aporte del Proyecto sobre los receptores sensibles identificados.

2.- Conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Salud y la Subsecretaría del Medio Ambiente en esta fase recursiva, la presentación definitiva del Plan de Compensación de Emisiones (PCE) a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana deberá definir metodologías, formas de seguimiento y plazos para el cumplimiento de la medida de compensación adicional. Además, se deberán presentar alternativas en caso de no satisfacerse la compensación total definida mediante el recambio de calefactores a leña, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las toneladas a compensar, esto es, 5.920,5 toneladas.

3.- Aceptar y establecer como exigencia en la autorización de funcionamiento del Proyecto, las medidas de carácter local propuestas por el titular en su presentación del 30 de enero de 2023, complementadas con fecha 24 de marzo del mismo año, las que contribuirán a reducir los aportes derivados del Proyecto sobre los receptores sensibles, las cuales son:

- a. Eliminar paradas de camiones en el centro de operaciones de La Ermita.
- b. Pavimentar todas las rutas por donde pasen vehículos que sean parte del Proyecto, entendiendo por ello, las rutas de acceso a la faena según lo propuesto por el titular en su presentación de 24 de marzo de 2023, a saber:
 - Zona estacionamiento Control La Ermita (0,2 km).
 - Camino interior La Ermita (0,26 km).
 - Pista de acceso a paradero de buses 1 (0,08 km).

- Pista de acceso a paradero de buses 2 (0,07 km).
 - Acceso a Santa Matilde (0,2 km).
 - Camino Don Humberto (4,9 km).
 - Camino Bollenar (3,3 km).
 - Ruta G-245 (22 km).
 - Eliminar estacionamiento en garita La Ermita.
 - Tramo antiguo camino Farellones-puente Nilhue (0,95 km).
 - Camino Fundo Santa Lucía (0,71 km).
- c. Aspirado de calles en ruta G-21 (aprox. 20 km – día por medio), con especial atención en receptores de La Ermita y Corral Quemado (diario). Al respecto el Comité acoge la propuesta adicional de la Secretaría Técnica en cuanto a reforzar la medida de aspirado de calles aumentando su frecuencia para que ésta sea implementada durante todo el año en horarios de bajo tráfico (salvo que condiciones climáticas o saturación vial lo hagan inidóneo), incluyendo a los receptores del sector Las Varas.
- d. Sustituir todos los autobuses de combustión interna que transportan trabajadores desde y hacia la operación, por buses eléctricos
- e. Reemplazar los calefactores de leña con calefactores eléctricos en al menos 89 hogares alrededor de la ruta G-21. El titular deberá realizar un seguimiento de este programa de reemplazo en cuanto a su efectividad
- f. Instalar dos nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire continuo (sector La Ermita y sector Corral Quemado): este monitoreo contemplará no solo la medición de MP2,5, sino también de MP10 y las variables meteorológicas, buscando así tener la mayor cantidad de antecedentes disponibles que permitan evaluar en un futuro el impacto en calidad del aire de la operación Los Bronces, en los sectores de máximo impacto. A su vez, respecto de esta medida, precisa el Comité que todos los sensores realizarán medición continua, en línea y de acceso público, para efecto de registrar la variabilidad temporal a escala fina.
- 4.- El Comité acoge la propuesta de la Secretaría Técnica en cuanto a establecer un Plan de Seguimiento de Calidad del Aire que atienda los impactos derivados del aporte del Proyecto en el entorno de los receptores sensibles de los sectores de Corral Quemado, La Ermita y Las Varas. Para ello, el titular deberá establecer un monitoreo continuo y en línea de MP2,5, MP10 y meteorología en las nuevas estaciones propuestas por el Proponente (La Ermita y Corral Quemado) atendiendo los límites y acciones propuestos en su Plan de Alerta Temprana, cuyos resultados deberán reportarse trimestralmente a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en el marco de la actualización anual del modelo de estimación de emisiones, propuesto por el Proponente. Dichas estaciones deberán cumplir con los requisitos de instalación y funcionamiento de las estaciones monitoras, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente pertinente; y estar debidamente implementadas previo al inicio de la construcción del Proyecto.
- 5.- El Comité establece que el Plan de Alerta Temprana (PAT) para calidad del aire (MP), será el contenido en el anexo de la presentación del Titular, de fecha 21 de abril de 2022, del expediente de evaluación ambiental, incorporando:
- La presentación que realiza el Titular en su recurso de reclamación;
 - Las que señala sobre el PAT en la presentación del 31 de enero de 2023;
 - Las que indica en la presentación del 24 de marzo de 2023; y,
 - Las realizadas por la Subsecretaría del Medio Ambiente en el Oficio Ord. N°230896 de 13 de marzo de 2023.
- El Proponente deberá presentar a la SMA, para los efectos de la fiscalización del Plan, previo al inicio de la fase de construcción, una ficha con la información referida, consolidada y sistematizada, la cual deberá comprender la información contenida en el expediente de evaluación en relación con el PAT”.

3.3.- Resuelvo 3.3: "Reemplazar el Resuelvo por el siguiente:

1º Calificar favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Los Bronces Integrado", de Anglo American Sur S.A., por las razones expuestas en el Acuerdo del Comité de Ministros que resolvió acoger la reclamación del Proponente..." (énfasis agregado).

4.- Que, según el considerando 10.2.1 de la RCA N°20229900122, sumado a los resuelvo 3.3 y 5 de la Res. Ex. N°202399101873, se deberá compensar los montos de Material Particulado MP10 equivalente (MP10eq) indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto.

Año	Fase	MP10eq (t/año)	MP10eq al 120% (ton/año)	Fracción por combustión
1	Operación + construcción	3.150	3.780	5,9%
2	Operación + construcción	3.839	4.607	5,6%
3	Operación + construcción	3.947	4.737	5,7%
4	Operación + construcción	3.827	4.592	5,5%
5	Operación + construcción	3.206	3.847	5,9%
6	Operación	3.583	4.299	5,0%
7	Operación	3.179	3.815	5,5%
8	Operación	3.510	4.212	5,2%
9	Operación	3.945	4.734	4,5%
10	Operación	3.756	4.508	4,9%
11	Operación	3.465	4.159	5,2%
12	Operación	3.191	3.830	4,5%
13	Operación	2.399	2.879	5,0%
14	Operación	2.134	2.561	4,6%
15	Operación	2.050	2.460	4,6%

5.- Que, según el considerando 15.4.1 de la Res. Ex. N°202399101873, el titular debe realizar una compensación adicional (30% adicional por sobre lo establecido en la norma, es decir, aumentar a un 150% la compensación), dando un total de 5.920,5 [t] de MP10eq (suma de 1.183,5 [t] de MP10 a las emisiones del año 3 ya aumentadas en un 120%, por ser este el año de máxima emisión).

6.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 10.2.1 de la RCA N°20229900122, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10eq, mediante carta S-AAS402-0524-1951, recibida con fecha 30 de mayo de 2024, al cual se realizaron observaciones mediante carta N°242892/2024 del 28 de agosto de 2024, a lo que el Titular presentó un PCE corregido mediante carta S-AAS402-1224-2113 recibida el 2 de enero de 2025. Dicho PCE corregido, fue nuevamente corregido y complementado por el Titular mediante cartas S-AAS402-0225-2139 y S-AAS402-0325-2149 del 14 de febrero de 2025 y 4 de marzo de 2025 respectivamente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

7.- Que, de acuerdo al PCE corregido y complementado, la compensación se realizará mediante dos medidas de compensación a llevarse a cabo de forma paralela; la primera, mediante el recambio de 57.524 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter; la segunda, mediante medidas de protección y manejo del Santuario de la Naturaleza Los Nogales, abarcando 4.194 [ha].

8.- Que, de acuerdo al PCE corregido y complementado, el recambio de calefactores se llevará a cabo según el siguiente calendario anual:

Tabla 2: Recambio anual de calefactores

Año	Nº de recambios
1	11.629
2	9.525
3	9.666
4	6.676
5	6.676
6	6.676
7	6.676

8.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE, el cronograma de implementación del recambio de calefactores será el siguiente:

Tabla 3: Cronograma de Recambio de calefactores

Actividad/Hito	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5				Año 6				Año 7				Año 8			
Trimestre	T1	T2	T3	T4																												
Aprobación PCE																																
Inicio PCE																																
Ejecución PCE																																
Informes de seguimiento																																
Informe Final																																

8.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE, el Titular se compromete a presentar en los informes de cumplimiento del recambio de calefactores, lo siguiente:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. **Certificado de chatarrización:** para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

8.3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, el Titular plantea la posibilidad de realizar recambios de calefactores en la V Región, condicionado a la priorización de recambios en la Región Metropolitana y en caso de proponer recambios en la V región, estos deberán ser evaluados desde el tercer año de ejecución del PCE y deberán ser previamente validados por la Seremi MA RM, siempre sujeto a antecedentes que respalden efectivamente el aporte de contaminantes a la Región Metropolitana.

9.- Que, de acuerdo al PCE corregido y complementado, se compensará MP10 por resuspensión a través de la creación y mantención de masas de vegetación por un periodo de 13 años, en una extensión de 4.194 [ha], dentro del Santuario de la Naturaleza Los Nogales.

9.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE, las medidas a ejecutar se enmarcarán en 3 grandes ejes, que se presentan a continuación:

- a. Medidas de rehabilitación y restauración.
- b. Medidas de protección, control y vigilancia.
- c. Medidas de educación ambiental.

9.2.- Que, el Titular se compromete mediante cartas S-AAS402-0225-2139 y S-AAS402-0325-2149 a realizar correcciones, ampliaciones y precisiones al PCE corregido, planteadas mediante cartas 0314/2025 y 0449/2025 de la Seremi del Medio Ambiente, las cuales abordan las siguientes actividades:

- a. Identificación de zona a Compensar.
- b. Medidas de recuperación y rehabilitación ecológica.
- c. Enriquecimiento y reforestación.
- d. Sistemas de riego.
- e. Manejo silvicultural y fitosanitario.
- f. Control de especies invasoras.
- g. Cosecha y almacenamiento de agua.
- h. Recolección de semillas y viverización.
- i. Protección, control y vigilancia.
- j. Medidas de protección contra incendios forestales.
- k. Casetas, torres y/o miradores de control y vigilancia, tecnología FIREWATCH.
- l. Construcción y mantención de sendero y camino de vigilancia.
- m. Señalética.
- n. Educación ambiental.
- o. Indicadores de seguimiento.
- p. Cronograma

9.3.- Que, respecto de la densidad de plantas para la reforestación, el Titular se compromete a considerar una densidad de plantas para la reforestación entre 200 y 300 individuos por hectárea, valor que se evaluará en terreno en conjunto con la Seremi del Medio Ambiente para verificar la factibilidad técnica de plantaciones de más de 200 plantas, las cuales deberán considerar el máximo valor dentro del rango planteado.

9.4.- Que, respecto del aporte al programa Bosque Escuela, el Titular se compromete al financiamiento de la totalidad de los árboles requeridos en el rango superior expuesto en la observación de Educación ambiental de la carta 0314/2025 de la Seremi del Medio Ambiente RMS, esto es 9.000 árboles (10 años x 3 escuelas por año x 100 m² x 3 árboles por metro cuadrado).

9.5.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación y seguimiento será el siguiente:

Tabla 4: Cronograma de mantenición y creación de masas vegetacionales, SN Los Nogales.

Actividad	Año												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Levantamiento de información y definición detallada de actividades	■	■											
Visitas a terreno con SEREMI MMA RMS	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Eje I Rehabilitación y restauración													
Levantar información de Línea Base de flora y vegetación													
Identificar sitios de referencia	■	■	■										
Evaluar amenazas y su magnitud	■	■	■										
Evaluar estado actual de la vegetación y nivel de degradación	■	■	■										
Elaboración Plan de restauración de la vegetación en el SNLN													
Priorizar sitios a restaurar	■	■	■										
Diseñar acciones de restauración activa o pasiva	■	■	■										
Implementación de acciones de restauración en sitios piloto													
Plan de enriquecimiento (Enriquecimiento, reforestación y conservación de vegas)				■	■	■	■						
Manejo silvicultural y fitosanitario					■	■	■	■	■	■	■	■	■
Control de especies invasoras						■	■	■	■	■	■	■	■
Cosecha y almacenamiento de agua						■	■	■	■	■	■	■	■
Monitoreo y Seguimiento						■	■	■	■	■	■	■	■
Implementación de acciones de restauración en otros sitios													
Plan de enriquecimiento (Enriquecimiento, reforestación y conservación de vegas)					■	■	■	■					
Manejo silvicultural y fitosanitario						■	■	■	■	■	■	■	■
Control de especies invasoras							■	■	■	■	■	■	■
Cosecha y almacenamiento de agua						■	■	■	■	■	■	■	■
Monitoreo y Seguimiento						■	■	■	■	■	■	■	■
Eje II. Protección, control y vigilancia													
Elaborar Plan de prevención y acción ante incendios en el SNLN													
Levantar información de sitios de mayor riesgo (mapeo)	■	■											
Implementar acciones de prevención de incendios													
Construcción y/o mantención de sendero de vigilancia	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Casetas, torres y/o miradores de control y vigilancia	■	■											
Instalación de señalética	■												
Monitoreo y Seguimiento	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Eje III. Eje transversal de Educación ambiental													
Educación ambiental para la prevención de incendios forestales													
Creación de video educativo	■												
Charlas educativas	■												
Plan de Seguimiento PCE													
Informe de seguimiento anual	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

10.- Que, de acuerdo a los capítulos 3.3.2 y 3.3.3 del PCE corregido y posteriormente complementado, el Titular propone como medida adicional realizar levantamiento de información y un estudio asociado al Fortalecimiento de las medidas de prevención y control de incendios forestales en Chile como un eje estratégico para la mitigación de emisiones atmosféricas de impacto local y global incendios forestales y su aporte de contaminantes. Dicho estudio **se iniciará desde el año 1 de ejecución del PCE**.

10.1.- El cronograma de ejecución de dicho estudio se presenta a continuación:

Tabla 5: Cronograma estudio Incendios Forestales

Entregables	Meses																											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
Informes de avance parciales y productos asociados																												
Mapa de riesgo de igniciones	■	■	■	■	■																							
Modelamiento de Emisiones	■	■	■	■	■	■																						
Mapa preliminar de combustible	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■																		
Mapa preliminar de probabilidad de incendio																												
Priorización de zonas críticas de ignición															■													
Evaluación preliminar de contaminación															■	■												
Priorización de zonas críticas de ignición para emisiones																■	■											
Mapa final de combustibles	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■								
Evaluación final de contaminación sin medidas																			■	■	■							
Informe Final																						■	■	■	■			
Medidas a tomar y evaluación de su impacto en reducción de contaminación																												
Metodología de compensación de emisiones y Estrategia de implementación																												
Sistema de análisis y seguimiento para la gestión del paisaje para la reducción de emisiones y contaminación producto de incendios forestales						■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		

11.- Que, de acuerdo al PCE corregido y complementado, el Titular se compromete a reportar a la Seremi del Medio Ambiente RMS, el avance de la ejecución de las medidas de mitigación del Proyecto que se listan a continuación:

11.1.- Pavimentación de calles:

- a. Zona estacionamiento Control La Ermita (0,2 km).
- b. Camino interior La Ermita (0,26 km).
- c. Pista de acceso a paradero de buses 1 (0,08 km).
- d. Pista de acceso a paradero de buses 2 (0,07 km).
- e. Acceso a Santa Matilde (0,2 km).
- f. Camino Don Humberto (4,9 km).
- g. Camino Bollenar (3,3 km).
- h. Ruta G-245 (22 km).**
- i. Eliminar estacionamiento en garita La Ermita.
- j. Tramo antiguo camino Farellones-puente.
- k. Camino Fundo Santa Lucía (0,71 km).

11.2.- Sustitución de autobuses de combustión interna que transportan trabajadores desde y hacia la operación, por buses eléctricos.

11.3.- Reemplazar los calefactores de leña con calefactores eléctricos en al menos 89 hogares alrededor de la ruta G-21. Para lo anterior, se aclara que estos recambios no podrán ser considerados dentro del total de recambios propuestos para la compensación de emisiones.

12.- Que, en cumplimiento a lo establecido en el punto IV.3.3 del Reglamento para la Tramitación de Programas de Compensación de Emisiones, la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente elaboró un informe respecto al PCE, sus correcciones y complementos, con fecha 5 de marzo de 2025, a lo que se pronuncia conforme respecto a sus contenidos, indicando en sus conclusiones que "... el PCE va en línea con el cumplimiento del objetivo del PPDA, por lo que se recomienda la aprobación del mencionado PCE, considerando las equivalencias planteadas y el prorratoeo de emisiones por un horizonte máximo de 7 años para la alternativa de recambio de calefactores".

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto "Proyecto Los Bronces integrado" de RCA N°202399101873, presentado por el Titular Anglo American Sur S.A., mediante carta S-AAS402-1224-2113 recibida con fecha 2 de enero de 2025 y las correcciones y complementos al PCE presentados por el Titular mediante cartas S-AAS402-0225-2139 y S-AAS402-0325-2149 del 14 de febrero de 2025 y 4 de marzo de 2025 respectivamente.

2.- **Iníciuese** la ejecución de las medidas comprometidas en el PCE desde notificada esta resolución al Titular, de acuerdo a los cronogramas de actividades contenidos en esta resolución.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl.

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RDL/vpp

Distribución:

- Titular

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Archivo Área Recursos Naturales y Biodiversidad, Seremi MA RM
- División de Calidad del Aire, Ministerio del Medio Ambiente

